



República de Colombia
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Santa Marta – Magdalena

Santa Marta, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520190012801

Requiérase a la parte activa dentro del proceso declarativo promovido por Maria Consuelo Leguizamo Montalvo, a nombre propio y en representación de su hija menor Laura Valentina Pinedo Leguizamo, Balbina Montalvo de Leguizamo, Víctor Hugo Rivero Jaimes, Steffania Andrea Vélez Leguizamo, Mateo Federico Guzmán Leguizamo, Leonor Patricia Leguizamo Montalvo, Julio César Vargas Montalvo y Martha Liliana Leguizamo Montalvo contra Saludcoop E.P.S. en liquidación, Cafesalud E.P.S. en Liquidación, la Sociedad Médica de Santa Marta y Rafael Humberto Polo Espino, para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, entere en debida forma de la existencia del proceso al señor Rafael Humberto Polo Espino, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del CGP.

Lo anterior ya que, pese a que reposa correo remitido a su dirección electrónica, carece de la constancia que el iniciador acuse de recibido u otro medio por el cual se pueda acreditar tal aspecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6a0f71b6a98dfc3f32e068d7bea7e7d5eb02d5b96fb8000144d30475eb7
b63a**

Documento generado en 06/04/2022 03:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>